tines de obras no realizadas por la Empresa o instaladores dependientes de lo misma.

Artículo 6º. Exhibición del DCE.

Las empresas quedan obligadas a tener en sitio accesible al público, en los centros o lugares de trabajo, una copia del DCE, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de este requisito, y en su caso, proceder en la forma a que se refiere el artículo 5º del Real Decreto 3008/1978 de 27 de octubre.

Artículo 7º. Publicidad de los datos oficiales.

La relación de Empresas documentadas, así como los datos que figuren en los DCE otorgados por los Servicios Territoriales de Industria y Energía, son públicos para todas las personas o Entidades que acrediten un interés legítimo en su conocimiento.

Artículo 8º. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Planificacón, Industria y Energía, se dictarán las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo previsto en esta disposición.

Sevilla, 6 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación
Industria y Energía

ANEXO I

Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.
Servicio Territorial de .....
Sr. Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía.
La Empresa .....
Representada por D .....
Con domicilio legal en .....
Solicita de V.S. el otorgamiento del siguiente

Documento de Calificación Empresarial
Fontanería

1. Actividades que ampara .....
.....
.....
2. Antigüedad de la empresa .....
3. Número medio de personal empleado en el último año .....
.....

Referencias

Epígrafe (s) de la Licencia Fiscal .....
Número de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del D.N.I. .....
Idem patronal en Seguridad Social o en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos .....
.....
Número (s) de inscripción en el Registro Industrial .....
.....
Número de carnet de instalador o titulación que ampara la solicitud ...
.....

.....de .....de 19 .....

EL PETICIONARIO

ANEXO II

CONSEJERO DE ECONOMIA
PLANIFICACION, INDUSTRIA Y
ENERGIA

Documento de calificación
Empresarial (D.C.E.)
Número .....
Fecha caducidad .....

Documento de Calificación Empresarial
Fontanería

Empresa .....
Con domicilio legal en .....
1. Actividades que ampara .....
.....
.....
2. Antigüedad de la empresa .....
.....
3. Número de personas empleadas en el último año .....

Referencias

Epígrafe (s) de lo Licencia Fiscal .....
Número de la Tarjeta de Identificación Fiscal del D.N.I. .....
.....
Idem Patronal en Seguridad Social o en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos .....
.....
Número (s) de inscripción en el Registro Industrial .....

Este Servicio Territorial, examinada la documentación presentada y a la vista de los informes solicitados y antecedentes obrantes en el misma, ha resuelto otorgar el presente D.C.E., de acuerdo las facultades que le otorga la Orden de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de fecha que lo regula.

.....de .....de 19 .....

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

ACUERDO de 26 de febrero de 1985, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la celebración de un Convenio-marco entre la Junta de Andalucía y la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro para canalizar los vías de financiación privilegiada en el año 1985.

Desde la constitución de la Comunidad Autónoma Andaluza, su Gobierno ha realizado un notable esfuerzo para lograr que el ahorro generado en el territorio andaluz sea invertido dentro del mismo. Dado que la preocupación de las Cajas de Ahorro andaluzas ha sido la misma por tradición y por su carácter de entidad benéfico-social, no es de extrañar que se hayan firmado diversos Convenios y Acuerdos con las distintas Consejerías. Ello ha dado lugar, en la medida en que las Consejerías han ido asumiendo las competencias transferidas de la Administración del Estado, a una proliferación de líneas de financiación que tanto por su dispersión en el momento de creación como por su variedad ha ocasionado a veces ocasionado a veces confusión en el administrado.

Conscientes de la problemática creada, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha considerado la necesidad de englobar dentro de un Acuerdo-Marco para 1985, el conjunto de líneas de financiación que a través de las Cajas de Ahorro andaluzas va a estar en vigor durante todo el año.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del días 26 de febrero de 1985.

D I S P O N G O :

Artículo 1º. Establecer un Convenio-Marco con la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro, cuyo texto se inserta como Anexo, por el cual las Cajas de Ahorro andaluzas canalizarán a través de la Junta de Andalucía un volumen de 12.000 millones de pesetas en préstamos durante el año 1985, y destinarán 8.000 millones de pesetas para financiación de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 26 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

A N E X O

CONVENIO-MARCO DE COLABORACION
ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Y LA FEDERACION ANDALUZA DE CAJAS DE AHORRO

En Sevilla, a
el Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía y D. Alvaro Villagrán y de Villota en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro, de común acuerdo

CONVIENEN

1. El objeto del presente Convenio es definir el marco de actua-

ción de las Cajas de Ahorro andaluzas en relación con la Junta de Andalucía durante el año 1985.

2. El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el de las ocho provincias andaluzas.

3. Las Cajas de Ahorro con sede social en Andalucía destinarán un volumen de hasta 12.000 millones de pesetas para financiar operaciones concertados en el seno de los diferentes Convenios sectoriales que las distintas Consejerías negociarán teniendo como referencia el presente Convenio-Marco; así como 8.000 millones de pesetas para financiación de la Comunidad Autónoma.

4. El desglose de la financiación conalizada a través de la Junta de Andalucía será el siguiente:

4.1. Por vía del Coeficiente de Regulación Especial: Las Cajas de Ahorro andaluzas destinarán 2.500 millones de pesetas para la financiación a Pequeñas y Medianas Empresas andaluzas, y 1.400 millones de pesetas para préstamos de campaña y para la financiación de circulante de empresas de transformación y/o comercialización de productor agroalimentarios.

4.2. Con cargo al Coeficiente de Inversión Obligatoria: Las Cajas de Ahorros andaluzas suscribirán un importe de 8.000 millones de pesetas de los Emisiones de Deuda Pública que la Junta de Andalucía realizará en 1985. Asimismo, establecerán una reserva disponible por valor de 1.500 millones para la Emisión de empréstitos por parte de las empresas domiciliadas en Andalucía que serán calificables por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

4.3. Préstamos libres subvencionados: Se fija como objetivo la concesión de 6.600 millones en préstamos con subvención de intereses. De los cuales, hasta 700 millones se dirigirán a la financiación de Pequeñas y Medianas Empresas y hasta 2.000 millones servirán para financiar a los Ayuntamientos, contando ambas líneas con la subvención de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes subvencionará hasta un volumen de préstamos a otorgar al sector turístico por importe de 1.000 millones de pesetas así como las líneas de préstamos para la promoción y el desarrollo de las estructuras comerciales y de préstamos de temporada por un importe de 1.000 millones y de 500 millones, respectivamente.

La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará parte de los intereses de las 1.400 millones de pesetas que se concederán al sector agrario para préstamos de campaña y financiación de circulante de empresas de transformación y/o comercialización de productor agroalimentarios.

5. Las condiciones de los préstamos se fijarán en los Convenios sectoriales respectivos, bajo el principio de homogeneidad en las condiciones para las líneas de financiación reseñadas en el punto 4.3.

5.1. Debido a la situación actual del mercado y dada la tendencia a la baja de los tipos de interés, los préstamos formalizados con los Ayuntamientos durante 1985 dentro del Convenio firmado en el pasado año, verán disminuidos la banda de tipos de interés en media punto.

6. Las Cajas de Ahorro andaluzas colaboran en la financiación del Plan Cuatrienal de la vivienda y, por tanto, destinarán a este epígrafe la parte alícuota de financiación correspondiente a 1985 que se cifra en 21.536 millones en las condiciones del Acuerdo General firmado entre la CECA y el MOPU.

7. La participación de cada Entidad en cada una de las líneas de financiación abiertas por el presente Convenio-Marco está en función de los recursos ajenos computables alcanzados al 31.12.84.

Los porcentajes correspondientes a cada Entidad son los siguientes:

CAJAS DE AHORRO	CUOTA DE MERCADO
Almería	4,92
Antequera	3,95
Cádiz	7,01
Prov. Córdoba	5,93
M.P. Córdoba	12,29
Prov. Granada	1,27
Gral. Granada	14,22
Huelva	5,21
Jaén	0,25
Jerez	6,78
Málaga	3,31
Ronda	20,11
M.P. Sevilla	6,27
S. Fernando Sevilla	8,48
TOTAL	100,00

8. La tramitación y gestión de las líneas de crédito expuestas en el punto cuatro, se desarrollará normativamente en cada uno de los Convenios sectoriales a que el presente Convenio-Marca dará lugar.

9. Las partes firmantes se comprometen a dar la publicidad suficiente al presente Convenio-Marco.

10. Al efecto de llevar un control de carácter estadístico sobre los préstamos concedidos y formalizados, la Dirección General de Política Financiera podrá solicitar y la entidad financiera deberá facilitar cuantos datos sean requeridos sobre los mismos.

11. Toda variación de la normativa legal vigente que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas o de los extremos contenidos en el presente Convenio-Marco podrá ser causa de denuncia por cualquiera de las partes y dará lugar a una modificación parcial de este Convenio-Marco.

12. La Junta de Andalucía valora adecuadamente la importancia de las Cajas de Ahorro en la economía andaluza y su colaboración en la política económica del Gobierno Andaluz. Este Convenio-Marco se inscribe, pues, y es sólo un paso más en la línea de entendimiento y colaboración mutua existente entre la Junta de Andalucía y dichas entidades financieras.

ACUERDO de 26 de febrero de 1985, del Consejo de Gobierno, sobre participación de la Junta de Andalucía en sociedades de garantía recíproca.

En el Plan Económico de Andalucía para el periodo 1984-1986 se contempla la potenciación por parte de la Junta de Andalucía de las Sociedades de Garantía Recíproca existentes en su ámbito, concretándose dicho apoyo, entre otras medidas en la participación en el capital de este tipo de Sociedades destinándose en el Presupuesto de 1984 para la S.G.R. Avalunión y Coraval 30 millones de pesetas; a la primera en orden a potenciar el proceso de fusión que ha hecho que las provincias de Almería, Granada y Jaén cuenten con una sociedad única de este tipo, y para la segunda, en orden a consolidar su actual situación económica.

Por todo lo cual, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía el Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de febrero de 1985 ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Se autoriza la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, en capital de Avalunión, S.G.R. por importe de 25.000.000 de pesetas y en el capital de Coraval, S.G.R., por importe de 5.000.000 de pesetas, facultándose a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía para realizar cuantas actuaciones administrativas sean necesario para la ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 47/1985, de 26 de febrero, por el que se acuerda la emisión de Deuda Pública interior, amortizable, al 12,75 %, por un importe de seis mil millones de pesetas.

La Ley 10/1984, de 30 de julio, del Parlamento de Andalucía autoriza, al Consejo de Gobierno para que emita Deuda Pública, interior y amortizable, hasta el límite de diez mil cuatrocientos millones de pesetas con destino a la realización de inversiones autofinanciadas que figuran detalladas en los estados de gastos del Presupuesto de 1984. En uso de esta autorización, el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de enero de 1985 acordó, teniendo en cuenta el grado de ejecución de las inversiones programadas, efectuar parte de la emisión por un importe de seis millones de pesetas, poniéndolo en conocimiento del Ministerio de Economía y Hacienda, así como las condiciones generales